



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el presente proceso de sucesión, mediante memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandante solicita sea terminado el proceso por transacción toda vez que los demandantes convinieron la transferencia de sus derechos herenciales mediante compraventa que se hiciera a la señora MARIA AILY PATIÑO PATIÑO por lo que solicitan la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

Sírvase proveer, Manizales, Caldas 07 de octubre del 2020

**FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)**

Proceso: **SUCESION**
Demandante: **JORGE WILLIAM PATIÑO Y OTROS**
Causante: **WILLIAM PATIÑO AGUIRRE**
Radicado: **170014003010-2019-00611-00**

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial dentro del proceso de la referencia y una vez revisada la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, este despacho no accederá a lo terminación por transacción, toda vez que, primero, no fue aportado el contrato de transacción y segundo la señora MARIA AILY PATIÑO PATIÑO no es parte dentro del proceso.

El artículo 312 del C.G.P establece:

*“En cualquier estado del proceso podrán **las partes** transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.*

Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días”

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

MPM

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 113 del 08 de octubre del 2020

**FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario**

Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94293ea7f415181ad122c4d8f1a9f2f9a185584b088e38a5315233f83680abc2

Documento generado en 07/10/2020 03:05:44 p.m.